

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 014**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE M.P.F PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL  
ARTÍCULO 1º DE LA LEY PROVINCIAL 1269 PROGRAMA  
PROVINCIAL DE FINANCIAMIENTO MÉDICO ASISTENCIAL  
DE PENSIONES ESPECIALES (RUPE).**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

---

---

Girado a la Comisión Nº: 5

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino

"2025-60 Aniversario de la Resolución 2065 (XX) e la Asamblea General  
las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 FEB 2025

MESA DE ENTRADA

Nº 014 HS. FIRMA: M.A.

Ushuaia, 10 de Febrero 2025.

**FUNDAMENTOS**

**Señora Presidente:**

El Programa de Financiamiento Médico-Asistencial RUPE fue creado por la Ley provincial 1269 el 14 de diciembre de 2018, con el fin de destinar fondos para financiar las atenciones médicas exclusivamente de los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales.

Se financia con los aportes que se obtienen de la deducción del 2,5% de los premios de la Quiniela Oficial Fueguina y los fondos recaudados, se depositan en una cuenta corriente especial en el Banco de Tierra del Fuego que, actualmente, está a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Ahora bien: a la fecha hemos tomado conocimiento que los recursos obtenidos no son afectados en su totalidad al fin previsto por el legislador.

Más precisamente, afirmamos que el 90% de lo recaudado durante el ejercicio 2024, ha sido desafectado a otros fines por la autoridad administrativa. Así se colige de la Resolución T.C.G. N° 59/2025 de la Tesorería General de Gobierno de fecha 29 de enero del corriente año.

La circunstancia antes señalada, sumada a que hoy por hoy las prestaciones médicas son efectuadas por la OSEF, entidad autárquica que de público y notorio se encuentra en una situación de crisis financiera, nos lleva a considerar y proponer, que los recursos antes indicados debieran ser depositados en una cuenta bancaria específica que sea directamente administrada por sus autoridades para evitar en el futuro, el desvío a una finalidad distinta a la prevista por el legislador, esto es, la de financiar el Programa Médico-Asistencial de las RUPE.

**Damián LOFNER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025-60 Aniversario de la Resolución 2065 (XX) e la Asamblea General  
las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino

Así lo proponemos desde el Bloque del Movimiento Popular  
Fueguino, solicitando el acompañamiento de nuestros pares al presente  
proyecto de ley.

*Damián LÜFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Pablo Gustavo Villegas*  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino

"2025-60 Aniversario de la Resolución 2065 (XX) e la Asamblea General  
de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

### ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 1269, Programa Provincial de Financiamiento Médico Asistencial de Pensiones Especiales (RUPE), por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Financiamiento Médico Asistencial de Pensiones Especiales (RUPE) destinado al financiamiento de la asistencia médica otorgada a los beneficiarios comprendidos en el artículo 20 de la Ley provincial 389."

**Artículo 2°.-** Sustitúyase el artículo 2° de la Ley provincial 1269, Programa Provincial de Financiamiento Médico Asistencial de Pensiones Especiales (RUPE), por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Créase el Fondo para el Financiamiento Médico Asistencial RUPE destinado a la financiación prestacional de las atenciones médicas de los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales, en el marco del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

Los fondos recaudados se depositarán en una cuenta especial en el Banco de Tierra del Fuego, a nombre de la OSEF con la denominación "Programa Provincial de Financiamiento Médico Asistencial de Pensiones Especiales (RUPE)" que a tal efecto deberá habilitarse en el plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente. La misma tendrá carácter de Cuenta de Afectación Específica. Los fondos formarán parte del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Provincia."

**Artículo 3°.-** El remanente existente en la cuenta original establecida por el artículo 2° de la Ley provincial 1269, Programa Provincial de Financiamiento Médico Asistencial de Pensiones Especiales, fondos recaudados hasta la fecha de publicación de la presente ley, será depositado en la nueva cuenta creada para tal fin.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"